



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A., NIT # 860.007.738-9
DEMANDADO	NAURY DEL PILAR VARILLA RAMOS C.C 34.995.743.
RADICADO	23001310300320210015400
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO N°	(#)

En escrito por el vocero judicial de la parte actora, solicitó:

DOCTOR

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR BANCO POPULAR
CONTRA NAURY DEL PILAR VARILLA RAMOS

RADICADO: 230013103003-2021 - 00154-00

LUISA MARINA LORA JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.683.381 expedida en Usaquén, con Tarjeta Profesional No. 54.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del BANCO POPULAR S.A., NIT # 860.007.738-9, respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte proindivisa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 140 - 52357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado NAURY DEL PILAR VARILLA RAMOS, identificada con C.C # 34.995.743.

Para los anteriores efectos, solicito muy amablemente oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Montería para que registre la medida.

Cordialmente;


LUISA MARINA LORA JIMENEZ
C.C. 39.683.381 de Usaquén
T.P. 54.356 C.S. de la J.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por el mandatario judicial de la ejecutante, donde solicita se decrete medida cautelar de embargo contra los ejecutados, encuentra el Despacho que lo solicitado es procedente, motivo por el cual se accederá a ellos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro sobre la cuota parte proindivisa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 140 – 52357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería que tiene la demandada **NAURY DEL PILAR VARILLA RAMOS C.C 34.995.743**.

Por Secretaría, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Montería, con copia al correo del apoderado de la demandante luisalora@cobranzasyprocesosjuridicos.com.co conforme lo solicitado por la parte interesada, previa cancelación de los emolumentos a que haya lugar en la ORIP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddd05d54ab8f9d681d897966d1b79f46c8edbe45f2bb39e85a8e0693aec77ea**

Documento generado en 06/03/2023 01:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>